



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional
de Protección
Fitosanitaria

NIMF 28
ANEXO 43

ESP

NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 28

TRATAMIENTO FITOSANITARIO

TF 43: Tratamiento de irradiación contra *Sternochetus frigidus*

Producido por la Secretaría de la
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NIMF 28

Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas

TF 43: Tratamiento de irradiación contra *Sternochetus frigidus*

Adoptado en 2022; publicado en 2023

Ámbito del tratamiento

Este tratamiento consiste en la irradiación de frutas y hortalizas con una dosis absorbida mínima de 165 Gy para prevenir la oviposición de las hembras de *Sternochetus frigidus* que puedan desarrollarse en la fruta irradiada con la eficacia establecida¹.

Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento	Tratamiento de irradiación contra <i>Sternochetus frigidus</i>
Ingrediente activo	No aplicable
Tipo de tratamiento	Irradiación
Plaga objetivo	<i>Sternochetus frigidus</i> (Fabricius) (Coleoptera: Curculionidae)
Artículos reglamentados objeto del tratamiento	Todas las frutas y hortalizas que son hospedantes de <i>Sternochetus frigidus</i>

Protocolo de tratamiento

Dosis absorbida mínima de 165 Gy para prevenir la oviposición de *Sternochetus frigidus*.

Se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga la oviposición de no menos del 99,88684 % de las hembras adultas de *Sternochetus frigidus*.

Este tratamiento deberá aplicarse de conformidad con los requisitos establecidos en la NIMF 18 (*Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*).

Este tratamiento no se debería aplicar a las frutas o las hortalizas almacenadas en una atmósfera modificada porque esta puede afectar a la eficacia del tratamiento.

¹ El ámbito de los tratamientos fitosanitarios no abarca aspectos relacionados con el registro de plaguicidas u otros requisitos nacionales para la aprobación de tratamientos por las partes contratantes. Los tratamientos adoptados por la Comisión de Medidas Fitosanitarias pueden no proporcionar información sobre efectos específicos en la salud humana o la inocuidad alimentaria, los cuales deberían abordarse mediante procedimientos nacionales antes de que las partes contratantes aprueben un tratamiento. Por otra parte, respecto de ciertos productos hospedantes se consideran, antes de la adopción internacional del tratamiento, sus posibles repercusiones en la calidad. Sin embargo, la evaluación de los efectos de un tratamiento sobre la calidad de los productos podrá requerir un examen adicional. Las partes contratantes no tienen obligación de aprobar, registrar o adoptar los tratamientos con vistas a su utilización en su territorio.

Otra información pertinente

Dado que la irradiación tal vez no ocasione la muerte inmediata, los inspectores podrán encontrar especímenes de *Sternochetus frigidus* vivos (huevos, larvas, pupas o adultos), aunque no viables, durante el proceso de inspección. Esto no implica un fallo del tratamiento.

El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) basó su evaluación de este tratamiento en el trabajo de investigación publicado por Obra *et al.* (2014), en el que se determinó la eficacia de la irradiación de *S. frigidus* en mangos.

La eficacia de este protocolo se calculó sobre la base del tratamiento de un total de 2 274 hembras adultas que no produjeron huevos, mientras que la producción de huevos en el grupo de control fue de 397 por hembra.

Referencias

En el presente anexo puede hacerse referencia a las NIMF. Las NIMF están disponibles en el Portal fitosanitario internacional: www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms.

Obra, G. B., Resilva, S. S., Follett, P. A. y Lorenzana, L. R. J. 2014. Large-scale confirmatory tests of a phytosanitary irradiation treatment against *Sternochetus frigidus* (Coleoptera: Curculionidae) in Philippine mango. *Journal of Economic Entomology*, 107(1): 161–165.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la norma.

Esta historia de la publicación se refiere solo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

- | | |
|---|---|
| 2017-10: El tratamiento se presentó durante la solicitud de tratamientos de 2017-02. | 2021-05: El CN aprobó, mediante decisión por vía electrónica, el proyecto para la segunda consulta (2021_eSC_May_16). |
| 2018-03: El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) examinó el tratamiento y solicitó información adicional del proponente. | 2021-07: Segunda consulta. |
| 2018-05: El Comité de Normas (CN) añadió el tema <i>Tratamiento de irradiación para Sternochetus frigidus</i> (2017-036) al programa de trabajo del GTTF. | 2021-10: El GTTF revisó el proyecto y recomendó al CN que lo aprobara a efectos de su adopción por la CMF. |
| 2018-09: El proponente facilitó la información solicitada. | 2021-12: El CN aprobó, mediante decisión por vía electrónica, el proyecto a efectos de su adopción por la CMF (2022_eSC_May_04). |
| 2019-07: El GTTF examinó el proyecto y solicitó información adicional del proponente. | 2022-04: La CMF-16 adoptó el tratamiento fitosanitario. |
| 2020-02: El proponente facilitó la información solicitada. | NIMF 28. Anexo 43. <i>Tratamiento de irradiación para Sternochetus frigidus</i> (2022). Roma, Secretaría de la CIPF, FAO. |
| 2020-03: El GTTF examinó la información adicional y recomendó el proyecto para consulta. | 2023-02: El Grupo de revisión para el español (GRE) revisó este Anexo y la Secretaría de la CIPF incorporó las modificaciones conformemente. El GRE enmendó la traducción del título original en español. |
| 2020-06: El CN aprobó, mediante decisión por vía electrónica, el proyecto para consulta (2020_eSC_May_21). | 2023-03: La CMF-17 ha tomado nota que el Grupo de Revisión de Idiomas para el español ha revisado este Anexo. |
| 2020-07: Primera consulta. | |
| 2021-03: El GTTF respondió las observaciones formuladas en la consulta, revisó el proyecto y lo recomendó para la segunda consulta. | |

Última actualización de la historia de la publicación: 2023-03

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo fitosanitario internacional que tiene como objetivo proteger los recursos vegetales del mundo y facilitar un comercio seguro.

La visión de la CIPF es que todos los países tengan la capacidad de aplicar medidas armonizadas para prevenir la introducción y de plagas y minimizar el impacto de las plagas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico y el medio ambiente.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF.
- ◆ Cada parte contratante cuenta con una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un punto de contacto oficial de la CIPF.
- ◆ Se han establecido 10 organizaciones regionales de protección fitosanitarias (ORPF) para coordinar las ONPF en varias regiones del mundo.
- ◆ La Secretaría de la CIPF tiene enlaces con las organizaciones internacionales pertinentes que contribuyen a la creación de capacidad regional y nacional.
- ◆ La Secretaría de la CIPF es patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Secretaría de la Convención internacional de Protección Fitosanitaria
ippc@fao.org | Web: www.ippc.int

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Roma, Italia

